

Bogotá, 05 de junio de 2024

Doctores

DAVID CALLE AGUAS

Presidente

Representante a la Cámara - Departamento de Córdoba

Correo electrónico: andres.calle@camara.gov.co

EDUARD ALEXIS TRIANA RINCÓN

Ponente cuarto debate

Representante a la Cámara – Departamento de Boyacá

Correo electrónico: eduar.triana@camara.gov.co

ASUNTO Comunicado y observaciones de la Asamblea Nacional Extraordinaria del Estudiantado de los Programas de Formación de Intérpretes de Lengua de Señas Colombiana sobre el Texto propuesto para cuarto debate del Proyecto de Ley No. 249 de 2023 (Senado 011 de 2022) “Por medio de la cual se modifica el artículo 8 de la ley 982 de 2005 y se dictan otras disposiciones”.

Honorables representantes,

El estudiantado de los programas de formación profesional de intérpretes de la Universidad del Valle, La Universidad del Bosque, El Instituto Universitario ITM, y el servicio nacional de aprendizaje SENA en Asamblea Extraordinaria del estudiantado el día 28 de mayo de 2024, contando con la participación de más de 100 representantes de semestre, de programa, representantes de ficha en el caso del SENA, estudiantes de todos los programas y docentes e intérpretes en ejercicio (Observadores), se reunió con el fin de plantear sus perspectivas, preocupaciones y propuestas al Proyecto de Ley No. 249 de 2023 (Senado 011 de 2022) “Por medio de la cual se modifica el artículo 8 de la ley 982 de 2005 y se dictan otras disposiciones”.

El proyecto de reforma antes mencionado, aborda aspectos relacionados con la formación, certificación y contratación de Intérpretes de Lengua de Señas en las entidades públicas de cualquier orden en el territorio colombiano. Dado que nos encontramos en formación y muchos de nosotros en ejercicio, solicitamos a la honorable plenaria de la cámara, a los ponentes y autores del proyecto tener en cuenta las siguientes consideraciones que han sido revisadas por la Asamblea y votadas por el estudiantado.

OBSERVACIONES Y PROPUESTAS

- a. **Con relación al párrafo 2 del artículo 2, que modifica el artículo 8 de la ley 982 de 2005 el cual sugiere** “Las entidades estatales de cualquier orden, podrán dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en esta ley de manera directa o mediante convenios con organismos que ofrecen tal servicio, de manera presencial o virtual, o alianzas con organismos de cooperación internacional, prácticas académicas, universitarias, el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) o en **cooperación con centros de investigación especializados en tecnologías digitales emergentes e inteligencia artificial relacionada con lenguas de señas y uso de nuevas tecnologías de la información y comunicaciones.**”

Se sugiere eliminar de dicho inciso la sugerencia a las entidades a prestar servicios de interpretación haciendo uso de “**Inteligencia Artificial relacionada con lenguas de señas**” teniendo en cuenta que no se han realizado estudios respecto al impacto del uso de inteligencia artificial en los puestos de trabajo de intérpretes de lengua de señas, un oficio en proceso de profesionalización que se encuentra en una etapa temprana.

Además, se llama la atención en que en la función pública, no se encuentra creado el cargo de intérprete de lengua de señas, razón por la cual se perderán miles de puestos de trabajo a futuro si se implementa el uso de la inteligencia artificial con centros de investigación externos antes que permitir la contratación directa de intérpretes de Lengua de Señas, generando un gasto público mayor.

Por otro lado, vale la pena anotar que no existen avances serios en Colombia respecto al uso de inteligencia artificial relacionada con la Lengua de Señas Colombiana. Su implementación es un riesgo para la accesibilidad de la población sorda a la información.

- b. **Con relación al párrafo 3 del artículo 2, que modifica el artículo 8 de la ley 982 de 2005 el cual sugiere** “Los servicios de atención a personas sordas que formulen las entidades estatales de cualquier orden se prestarán **en coordinación con el Instituto Nacional para Sordos (INSOR) del Ministerio de Educación Nacional, para lo cual el Ministerio de las Tecnologías de la información y las Comunicaciones** prestará el acompañamiento técnico en el marco de las competencias y funciones por medio del Centro de Relevo.”

Se sugiere eliminar de este párrafo a las entidades mencionadas, a saber, INSOR, MEN y MINTIC - Centro de Relevo, dado que no está dentro de las competencias de dichas entidades realizar la coordinación de servicios a población sorda. Llamando la atención, además, en que el Centro de Relevo, es un proyecto del MINTIC que es operado por un privado, dicha mención constituye un riesgo para el manejo de los recursos públicos y conflictos de interés en el futuro. En su lugar, se propone que se designe otra entidad encargada de dicha coordinación o en su defecto se ordene a las entidades territoriales y nacionales, en el marco de su autonomía, coordinar dichos servicios dando cumplimiento a los plazos planteados en el Artículo 1 de esta misma reforma.

- c. **Con relación al párrafo 4 del artículo 2, que modifica el artículo 8 de la ley 982 de 2005 el cual sugiere que** “El Ministerio de Educación Nacional determinará los requisitos de convalidación que garanticen el cumplimiento a satisfacción de condiciones y conocimientos de las personas que realizan la interpretación en lengua de señas colombiana.” y el Artículo 3. que indica que “Educación y el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) a través de sus seccionales regionales, establecerá un programa de

formación y acreditación de personas intérpretes y guías intérpretes, en un plazo no mayor a doce (12) meses.” y Parágrafo 1° el cual establece que “Las entidades territoriales, en el marco de su autonomía, solicitarán anualmente la formación y acreditación de personas intérpretes y guías intérpretes para los funcionarios y servidores públicos”.

Se llama la atención a que el Ministerio de Educación Nacional bajo **Resolución 10185 del 22 de Junio de 2018 “Por medio de la cual se reglamenta el proceso de reconocimiento de Intérpretes Oficiales de la Lengua de Señas Colombiana - Español y se deroga resolución 5274 de 2017”** ya ha establecido los requisitos de y procedimientos de convalidación. Por lo tanto, solicitamos que se brinden garantías para el cumplimiento y se fijen los plazos para el cumplimiento de dicha resolución así como la resolución 45 DE 2022 (Marzo 11) del Instituto Nacional Para Sordos – INSOR “Por el cual se regula la Evaluación nacional de intérpretes de lengua de señas colombiana - español y el registro nacional de intérpretes lenguas de señas colombiana - español y guías intérpretes y se deroga la Resolución 496 de 2018”..

Además, se sugiere reconocer los programas de formación profesional que se están dando actualmente en las universidades públicas y privadas (Universidad El Bosque, Universidad El Valle, Institución Universitaria ITM), e incentivar la creación de más programas profesionales de intérpretes de lengua de señas de la mano que se fortalece la formación tecnológica que actualmente brinda el SENA. En este mismo sentido, se solicita el reconocimiento y garantías para los estudiantes Sordos que actualmente se encuentran en algunas de estas universidades, y que buscan el reconocimiento de su profesión como Intérpretes Sordos, una actividad reconocida en el mundo pero que presenta dificultades en su reconocimiento para las comunidades en Colombia.

- d. Con relación al parágrafo 2° el cual establece que “En los tres (3) primeros meses de cada año, las entidades del orden nacional, departamental, municipal, distrital y local presentarán su listado de elegibles ante las entidades a cargo de la implementación de esta ley.”**

Nuevamente se llama la atención sobre la **Resolución 10185 del 22 de Junio de 2018 del Ministerio de Educación Nacional “Por medio de la cual se reglamenta el proceso de reconocimiento de Intérpretes Oficiales de la Lengua de Señas Colombiana - Español y se deroga resolución 5274 de 2017”** la cual ha establecido el Registro Nacional de Intérpretes RENI y la Evaluación Nacional de Intérpretes de Lengua de Señas Colombiana - Español, ENILSCE como los mecanismos para el registro de intérpretes y certificación. Se sugiere eliminar este parágrafo 2 y fortalecer los mecanismos del RENI y ENILSCE, fijando plazos para que las entidades encargadas den cumplimiento a dichos mecanismos y asegurando los recursos para el desarrollo de estas al INSOR que es el encargado de acuerdo a la Resolución del MEN antes expuesta.

Los anteriores aportes al proyecto de ley se sustentan en la siguiente normatividad Internacional y nacional

- a. Declaración Universal de los derechos Humanos:**

Artículo 7: Igualdad ante la ley: requerimos una dignidad humana y respetos a nuestros derechos como individuos, estudiantes y trabajadores.

Artículo 19: Libertad de opinión y expresión: Para participar en los espacios que nuestra formación es discutida, y las temáticas que se relacionan con las funciones desarrolladas en

nuestro trabajo.

Artículo 22: Derecho a la seguridad Social: que nuestro trabajo nos permita acceder a derechos laborales y protección social.

Artículo 23: Derecho al trabajo: hemos elegido libremente nuestro trabajo, queremos condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y protección contra el desempleo. Necesitamos salarios conformes a nuestro rol. Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social.

Artículo 24: Descanso y vacaciones pagadas.

Artículo 25: Nivel de vida adecuado: la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad, para nosotros y nuestras familias.

Artículo 26, numeral 2: Educación para el libre desarrollo de la personalidad humana y respeto DDHH

b. Convención Sobre los derechos de las personas con discapacidad:

Artículo 9 Numeral 2, literales “e” y “f”: La asistencia ofrecida por los intérpretes de lengua de señas es una obligación del estado colombiano para garantizar la vida independiente y participación plena mediante el acceso a la información y comunicación para las personas Sordas.

Artículo 19, literal b: Nuestra profesión es fundamental para que el estado Colombiano garantice el apoyo necesario para que las personas Sordas se desenvuelven en igualdad de condiciones en la vida comunitaria.

Artículo 21, literal b: Los intérpretes facilitamos que las personas Sordas puedan usar la lengua de señas para expresarse, opinar y acceder a la información en distintos contextos.

Artículo 24, Numeral 1: literal a; **Numeral 2,** literal d; **Numeral 4:** formación profesional de intérpretes en área de educación.

Artículo 25, literal a: Los intérpretes formamos parte de los programas de atención a la salud para las personas Sordas.

c. Objetivos de Desarrollo Sostenible:

ODS 4 - Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos

4.4 De aquí a 2030, aumentar considerablemente el número de jóvenes y adultos que tienen las competencias necesarias, en particular técnicas y profesionales, para acceder al empleo, el trabajo decente y el emprendimiento

4.7 De aquí a 2030, asegurar que todos los alumnos adquieran los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para promover el desarrollo sostenible, entre otras cosas mediante la educación para el desarrollo sostenible y los estilos de vida sostenibles, los derechos humanos, la igualdad de género, la promoción de una cultura de paz y no violencia, la ciudadanía mundial y la valoración de la diversidad cultural y la contribución de la cultura al desarrollo sostenible

ODS 8 - Objetivo 8: Promover el crecimiento económico inclusivo y sostenible, el empleo y el trabajo decente para todos

8.3 Promover políticas orientadas al desarrollo que apoyen las actividades productivas, la creación de puestos de trabajo decentes, el emprendimiento, la creatividad y la innovación, y fomentar la formalización y el crecimiento de las microempresas y las pequeñas y medianas empresas, incluso mediante el acceso a servicios financieros.

8.6 De aquí a 2030, reducir considerablemente la proporción de jóvenes que no están empleados y no cursan estudios ni reciben capacitación.

8.8 Proteger los derechos laborales y promover un entorno de trabajo seguro y sin riesgos para todos los trabajadores, incluidos los trabajadores migrantes, en particular las mujeres migrantes y las personas con empleos precarios.

8.9 De aquí a 2030, elaborar y poner en práctica políticas encaminadas a promover un turismo sostenible que cree puestos de trabajo y promueva la cultura y los productos locales.

Agradecemos que se tengan en cuenta las observaciones, y propuestas realizadas a la honorable plenaria de la Cámara de Representantes del Congreso de la República.

Cordialmente,

Asamblea Nacional Extraordinaria del Estudiantado de los Programas de Formación de Intérpretes de Lengua de Señas Colombiana

Movimiento Estudiantil de los programas de Formación de intérpretes, Traductores de Lengua de Señas Colombiana y Guías Intérpretes (ANEXO 1 FIRMANTES)

ANEXO 1 - FIRMANTES

NOMBRES	TIPO	IDENTIFICACIÓN	AFILIACIÓN	CARGO
Adriana Paola Cuello García	CC	1127581347	Universidad del Bosque	Estudiante
John Gutiérrez Vásquez	CC	7561232	Universidad del Bosque	Estudiante
Paula Johanna Correa Restrepo	CC	42142728	Universidad del Bosque	Estudiante
Santiago Parra	CC	123456789	Universidad del Bosque	Estudiante
Diana Carolina Pinilla Rodríguez	CC	1024543345	Universidad del Bosque	Estudiante
Yorman Ortiz	CC	1054680456	Universidad del Bosque	Estudiante
Angie Lisseth Salinas Amaris	CC	1140858901	Universidad del Bosque	Estudiante
Natalia Gómez Ruiz	CC	1017144712	ITM	Estudiante
Lina María Gomez Hernandez	CC	21548817	SENA	Estudiante
Ingrid Lorena Chacón díaz	CC	1007382544	Universidad del Bosque	Estudiante
Danny Natali Castaño	CC	1017193232	ITM	Estudiante
Jovana Gisela Garcia Hernandez	CC	1127952869	ITM	Estudiante
Wilson Alexander Rios Ibarra	CC	1070592296	Universidad del Bosque	Estudiante
Daniela Cuesta	CC	1144079888	Universidad del Valle	Estudiante
Andrea de los Ángeles Roa Rocha	CC	1027151392	Universidad del Bosque	Estudiante
Maryori Trujillo Horta	CC	36301580	ITM	Estudiante
JOHN JAIDER NUÑEZ MARTINEZ	CC	1140871674	Universidad del Valle	Estudiante
Vanessa Serna González	CC	1037637264	ITM	Estudiante
July Katherine Rincón Castellanos	CC	1030565218	SENA	Estudiante
Alicia Rojas Sánchez	CC	51819328	ITM	Estudiante
Tatiana Karolina Villota Mosquera	CC	36757262	SENA	Estudiante

Jocias Andrés Villarreal Vargas	CC	1143433192	SENA	Estudiante
Luis Alfonso Perez Fuentes	CC	1073513309	SENA	Estudiante
Alejandra Maria Molina Rivera	CC	43625843	SENA	Docente
johans gonzalez sierraa	CC	86078260	Universidad del Valle	Estudiante
Silvia María Valdés Arizala	CC	1143863247	Universidad del Valle	Estudiante
Yorman Ortiz	CC	1054680456	Universidad del Bosque	Estudiante
Daniela Alexandra Ledesma legarda	CC	1085294304	ITM	Estudiante
Diana Paola Arias Palacio	CC	30357795	Universidad del Valle	Estudiante
Yesy Maria Diaz Guerra	CC	1069487059	SENA	Estudiante
Felipe Alexander Bonilla Rojas	CC	1013580765	ITM	Estudiante
Gilma Ilse Idarraga Villamizar	CC	45535499	SENA	Estudiante
Luisa Liliana Bojacà Obregon	CC	1023875231	ITM	Estudiante
Jhon edinson rodriguez correa	CC	1098658135	ITM	Estudiante
Martha Liliana Fajardo Marin	CC	42149206	SENA	Estudiante
Jhonfer Ferney Rodriguez Castaño	CC	1111199471	SENA	Estudiante
Nidia Maritza Caipa Arismendy	CC	1015398157	SENA	Estudiante
Jhon Fredy Suárez Londoño	CC	1116131952	Universidad del Valle	Estudiante
Yoly Esperanza Montañez Vega	CC	37543439	SENA	Estudiante
Danna Stefania Cuello Montenegro	CC	1007713707	SENA	Estudiante
Andres Sebastian Ramirez Gracia	CC	1144071713	Universidad del Valle	Estudiante
Cristian Baron	CC	79791436	ITM	Estudiante
Evelyn Guzmán Mesa	CC	1033794896	ITM	Estudiante

Erika Patricia Ramos Caballero	CC	49595579	ITM	Estudiante
Angélica Restrepo Gómez	CC	1094932745	Universidad del Valle	Estudiante
David Ricardo Isidro Quintero	CC	1098670259	SENA	Estudiante
Francy Johana Nieto Laverde	CC	43182036	SENA	Estudiante
gisela rojas	CC	52525577	SENA	Estudiante
Diana María Marín Hernández	CC	32209378	SENA	Estudiante
Gabriela Rizo luna	CC	1151958269	Universidad del Valle	Estudiante
Viviana Atuesta Rincón	CC	40331053	SENA	Estudiante
Liseth yobania Arciniegas Gutiérrez	CC	49777942	SENA	Estudiante
Milton Mendivil Manjarrés	CC	12448615	ITM	Estudiante
DIOSELID BADILLO ARIAS	CC	49718037	SENA	Estudiante
Sandra Lorena Muñoz Arenas	CC	29683736	Universidad del Valle	Estudiante
Farid Youssef Zambrano Barraza	CC	1151456240	SENA	Estudiante
Hernando Antonio López	CC	78717029	SENA	Estudiante
David Fernando Villegas Campo	CC	1143856283	Universidad del Valle	Estudiante
Angie Cristina chillambo valoys	CC	1006182463	Universidad del Valle	Estudiante
Marlon Antonio Martes Quintero	CC	72235092	SENA	Estudiante
Omar David González sierra	CC	10773989	ITM	Estudiante
Sonia Esther Lerma Madero	CC	1148142140	SENA	Estudiante
Josué David Villarreal Guzman	CC	14395250	SENA	Estudiante
Esther Solano	CC	67025498	Universidad del Valle	Estudiante
Catalina Andrea Pacheco Vinasco	CC	1125078022	Universidad del Valle	Estudiante

Klaudia salinas giraldo	CC	1065594310	SENA	Estudiante
Hervin Yair Rojas López	CC	86082880	SENA	Estudiante
Diana carolina Ladino López	CC	1097727459	SENA	Estudiante
Melissa Andrea Campos Marín	CC	1152470361	ITM	Estudiante
Yuri Alejandra González pescador	CC	1053819723	SENA	Estudiante
Lina Sofía Prieto Ballén	CC	1022937532	Universidad del Bosque	Estudiante
Dennise Caicedo	CC	1010185091	Universidad del Bosque	Estudiante
Jorge Leonardo Mogollón Rivas	CC	1591233	ITM	Estudiante
Ana María Alzate Jiménez	CC	1037602718	SENA	Estudiante
María Camila Saavedra	CC	1061806150	SENA	Estudiante
Melvin Amaury Leyton Arias	CC	79752881	SENA	Estudiante
Carlos Arturo Gómez Torregrosa	CC	1023921492	Universidad El Bosque	Estudiante
Karen Tatiana Rentería Lasso	CC	1144204882	Universidad del Valle	Estudiante
Maria Alejandra Alarcon Gutierrez	CC	1072714959	Universidad del Valle	Estudiante
Yuliana Sepúlveda Tabarez	CC	1017204025	SENA	Estudiante
JOSE LUIS BRIEVA PADILLA	CC	72192981	Universidad del Valle	Estudiante
Claudia Maria Céspedes Piña	CC	49769866	Universidad del Valle	Estudiante
Janeth Cristina Medina Benítez	CC	43258270	ITM	Estudiante
Angela Bocanegra	CC	1022439537	ITM	Estudiante
Lady Brigitte Buenaventura Llanos	CC	38212915	SENA	Estudiante
Luz Aída Rodríguez Acosta	CC	1012372944	Universidad del Bosque	Estudiante
Luis Carlos Cubillos Mellao	CC	1022359012	Universidad del Bosque	Estudiante
Lina Fernanda Mejía Rojas	CC	67007333	Universidad el Valle	Estudiante

APOYAN

NOMBRES	IDENTIFICACIÓN	AFILIACIÓN	CARGO
Rafael Farías Moreno	101702407	Ninguno	Ciudadano/Observador
Lina Maria Rodriguez Moncada	43607158	Ninguno	Ciudadana/Observadora
Esteban Camilo Martínez Burbano	1089480501	Ninguno	Ciudadana/Observadora
ANGÉLICA LARGO MÁRQUEZ	43497956	Ninguno	Ciudadana/Observadora
María Gabriela Pereira Matos	108948299	Ninguno	Ciudadana/Observadora
Luz Marina Santacruz Sarasty	1085251331	Universidad del Valle	Ciudadana/Observadora
Milena Patricia Dávila García	49724341	Ninguno	Ciudadana/Observadora